

Ref.: T4/4.01

MSC/Circ.1084

13 junio 2003

PRINCIPIOS PARA EL TRABAJO EN CALIENTE A BORDO DE TODOS LOS TIPOS DE BUQUES

1 El Comité de Seguridad Marítima, en su 77º periodo de sesiones (28 de mayo a 6 de junio de 2003), tras analizar las cuestiones relativas al trabajo en caliente a bordo de los buques examinadas inicialmente por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento (FSI) y posteriormente por el Subcomité de Protección contra Incendios (FP), reconoció que debían elaborarse recomendaciones para concienciar a los gestores en tierra y la gente de mar de los posibles riesgos asociados con el trabajo en caliente, de modo que las instrucciones sobre el trabajo en caliente estén disponibles a bordo de todos los tipos de buques y se implanten de manera adecuada.

2 Tras reconocer que cabe la posibilidad de que la resolución A.864(20), Recomendaciones relativas a la entrada en espacios cerrados a bordo de los buques, y la circular MSC/Circ.807, Directrices aplicables a las reparaciones efectuadas mientras el buque navega, no aborden de manera adecuada la cuestión del trabajo en caliente, y observar que las directrices existentes específicas al trabajo en caliente, tales como las elaboradas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Asociación Internacional de Puertos (IAPH), la Cámara Naviera Internacional (ICS) y el Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF), cuando se aplican de manera adecuada, deberían ofrecer orientaciones suficientes que permitan la elaboración de instrucciones y guías sobre el trabajo en caliente a bordo de los buques, el Comité acordó que la función de la OMI por lo que respecta a la elaboración e implantación de directrices adecuadas sobre el trabajo en caliente debería limitarse a señalar y enumerar los principios básicos, en los que se podría hacer sencillamente referencia a las directrices existentes, basadas en las mejores prácticas del sector.

3 Por consiguiente, el Comité elaboró una lista, recogida en el anexo, sucinta y fácil de utilizar de los principios comunes aplicables a las situaciones que implican un trabajo en caliente a bordo de todos los tipos de buques que la gente de mar, armadores, gestores y auditores del sistema establecido por el Código IGS puedan tener presentes cuando elaboren instrucciones específicas de a bordo adaptadas a las necesidades de servicio que puedan plantearseles.

4 La lista de principios adjunta tiene en cuenta directrices existentes, tales como la publicación titulada "Prevención de accidentes a bordo de los buques en el mar y en los puertos (OIT)" y la "Guía internacional de seguridad para petroleros y terminales(ISGOTT)" (ICS, OCIMF e IAPH).

5 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan la lista adjunta de principios en conocimiento de los propietarios de buques, armadores, capitanes y reparadores de buques y otras partes interesadas del sector del transporte marítimo, y les recomienden que utilicen los principios cuando esté previsto que se realicen trabajos en caliente a bordo de los buques.

ANEXO

LISTA DE PRINCIPIOS PARA EL TRABAJO EN CALIENTE A BORDO DE TODOS LOS TIPOS DE BUQUES

1 Generalidades

1.1 El trabajo en caliente es todo aquel trabajo para el que se requiera la utilización de equipo de soldadura por arco eléctrico o por gas, equipo de oxicorte u otros dispositivos de llama desnuda, así como herramientas que generan calor o chispas, independientemente del lugar de a bordo donde se lleve a cabo el trabajo.

1.2 El sistema de gestión de la seguridad (SGS) de a bordo debe incluir orientaciones adecuadas para la regulación del trabajo en caliente y tener un rigor que garantice su cumplimiento. La ausencia de orientación debe considerarse como una prohibición y no como una aprobación.

1.3 Siempre que sea posible se designará un espacio, como por ejemplo un taller, en el que se considere que las condiciones son seguras, para llevar a cabo el trabajo en caliente y se intentará realizar todos los trabajos en caliente en dicho espacio.

1.4 El trabajo en caliente que se lleve a cabo fuera de dicho espacio quedará sujeto a las consideraciones que figuran a continuación.

2 Trabajo en caliente fuera del espacio designado

2.1 El capitán o el oficial de seguridad designado será el responsable de decidir si está justificado llevar a cabo el trabajo en caliente y si éste puede realizarse de manera segura.

2.2 Se utilizará un sistema de licencia de actividad.

2.3 Los procedimientos relativos al trabajo en caliente tendrán en cuenta las leyes o reglamentaciones nacionales u otras reglas nacionales de seguridad y salud.

2.4 Se designará a un oficial responsable, que no participará en el trabajo en caliente, cuya función será garantizar que se siguen los procedimientos de seguridad.

2.5 Todas las personas que tengan responsabilidades relacionadas con el trabajo en caliente acordarán un plan para las actividades que figurará por escrito.

2.6 La zona de trabajo se preparará cuidadosamente y se aislará antes de que se inicie el trabajo en caliente.

2.7 Se examinarán las precauciones de seguridad contra incendios, lo cual incluye preparar el equipo contra incendios, establecer una guardia contra incendios en compartimientos y zonas adyacentes y revisar las medidas de extinción de incendios.

2.8 El aislamiento de la zona de trabajo y las precauciones contra incendios proseguirán hasta que ya no haya riesgo de incendio.